

C. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnada para efectos de su estudio y dictamen, la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de que se autorice al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», previa desafectación del dominio público, la donación de un bien inmueble propiedad de dicho fideicomiso, en favor del Instituto Estatal de Capacitación.

Analizada la iniciativa de referencia, con fundamento en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

El Gobernador del Estado, mediante iniciativa de decreto de fecha 28 de agosto de 2012 solicitó se le autorice previa desafectación del dominio público, la donación a través del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado» de un bien inmueble propiedad de dicho fideicomiso, ubicado en el «Rancho Crucitas» del municipio de Salamanca, Gto., en favor del Instituto Estatal de Capacitación, para destinarlo al cumplimiento del objeto de dicho Instituto.

La referida iniciativa se turnó a esta Comisión el 30 de agosto de 2012 para su estudio y dictamen, siendo radicada el 3 de septiembre del año en curso.

La propiedad del bien inmueble que se pretende donar se acredita a través de la escritura pública número 4,334, de fecha 13 de mayo de 2011, levantada bajo la fe del licenciado Jesús César Santos del Muro Amador, titular de la Notaría Pública número 15, en legal ejercicio en el Partido Judicial de León, Gto., y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, mediante la que se formalizó la compra-venta del bien inmueble por parte del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado».

Mediante la escritura pública número 84, de fecha 29 de junio de 2011, levantada bajo la fe del notario público referido en el párrafo anterior, se formalizó la división de tres bienes inmuebles, entre los que se encuentra el bien inmueble que nos ocupa.

A la documentación que obra en el expediente, se anexó el plano de localización que establece las medidas y colindancias del bien inmueble materia de la donación.

También se adjuntó a la iniciativa el oficio de fecha 8 de junio de 2012, a través del cual el Director General del Instituto Estatal de Capacitación solicitó al Director General de la Administración del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», la donación de una superficie de al menos tres hectáreas para la construcción de un centro de capacitación de alta especialidad en el municipio de Salamanca, Gto., refiriendo que con la construcción de dicho centro se podrá atender a las empresas de los diferentes sectores, no solo el automotriz, impartiendo programas de capacitación orientados a fortalecer la productividad, la competitividad y la calidad de la mente y

mano de obra que demandan los proyectos de inversión productiva que actualmente se están desarrollando en el Estado.

Por su parte, el Director General de la Administración del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», mediante oficio de fecha 6 de agosto de 2012 informó que a través del acuerdo 44.8, de fecha 27 de junio de 2012, el Comité Técnico de dicho Fideicomiso autorizó a iniciar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes para obtener la autorización para la donación del bien inmueble materia del presente dictamen.

En la exposición de motivos el iniciante señala que el Gobierno del Estado, dentro de su Plan de Gobierno 2006-2012 contempla como eje estratégico y uno de sus objetivos, el fomentar el desarrollo del capital humano para los sectores económicos de la Entidad, estableciendo entre sus principales acciones a desarrollar, la vinculación de los programas de capacitación y certificación a las necesidades reales de empleo y la generación de acciones de capacitación en sectores de mayor valor agregado, para mejorar el nivel de vida de las y los guanajuatenses.

En razón de lo anterior, el Instituto Estatal de Capacitación tiene contemplada la construcción, equipamiento y funcionamiento de un Centro de Capacitación de Alta Especialidad en el municipio de Salamanca, Gto., mismo que se circunscribe al objeto de dicho Instituto.

El Instituto Estatal de Capacitación es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, como se precisa en el Decreto Gubernativo número 6, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 188, segunda parte, de fecha 24 de noviembre de 2006, siendo el ente responsable de operar las políticas en materia de capacitación para el trabajo, con el fin de atender a las empresas de los diferentes sectores, mediante el establecimiento y la impartición de programas de capacitación orientados a fortalecer la productividad, competitividad y calidad de la mente y la mano de obra que demandan los proyectos de inversión productiva que se están en desarrollo en el Estado.

El artículo 2 del referido Decreto Gubernativo número 6, refiere que el Instituto Estatal de Capacitación tiene por objeto impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando la mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo regional y estatal.

En atención a los argumentos antes señalados, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión determinamos procedente autorizar la donación que se solicita, considerando que con la misma se dotará a un organismo que tiene a su cargo en el Estado la rectoría respecto a las políticas de capacitación, de un bien inmueble para la instalación de la infraestructura indispensable para el cumplimiento de su objeto; más aún considerando que actualmente en el municipio de Salamanca, Gto se ha establecido un gran número de empresas, lo que ha generado requerimientos extraordinarios de mano de obra capacitada, justificándose de tal manera el beneficio social de la donación.

Por otra parte, es preciso señalar que el bien inmueble que se pretende donar, pertenece al dominio público del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 14 fracción IX de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado, en virtud de lo cual, para estar en posibilidad de transmitir su propiedad, se requiere previamente decretar su desafectación.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 63 fracciones XVI y XVII de la Constitución Política Local; 7 fracciones II, IV y V de la Ley del Patrimonio Inmobiliario del Estado; y 184 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea la aprobación del siguiente proyecto de:

D e c r e t o

Desafectación del bien inmueble del dominio público

Artículo Primero. Se desafecta del dominio público del Estado el bien inmueble ubicado en el «Rancho Crucitas» del municipio de Salamanca, Guanajuato, el cual cuenta con una superficie de 30,197.73 m² treinta mil ciento noventa y siete punto setenta y tres metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Al norte, en 256.00 doscientos cincuenta y seis metros con área de reserva; al sur, en 283.17 doscientos ochenta y tres punto diecisiete metros con área de reserva; al oriente, en 115.82 ciento quince punto ochenta y dos metros con propiedad privada; y al poniente, en 112.05 ciento doce punto cero cinco metros con Mazda.

Donación del bien inmueble

Artículo Segundo. Se autoriza al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que a través del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado» done en favor del Instituto Estatal de Capacitación, el bien inmueble referido en el artículo primero del presente decreto para destinarlo al cumplimiento de su objeto.

Reversión

Artículo Tercero. El bien inmueble donado revertirá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior; o bien, si no inicia la construcción en un plazo de dos años, contado a partir de la entrada en vigor del presente decreto, haciendo la notificación correspondiente al Congreso del Estado.

Anotaciones en el Padrón

Artículo Cuarto. Una vez realizada la donación, procédase a realizar las anotaciones correspondientes en el padrón de la propiedad inmobiliaria estatal.

T r a n s i t o r i o

Inicio de vigencia

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Guanajuato, Gto., 3 de septiembre de 2012
La Comisión de Hacienda y Fiscalización**

Dip. Carlos Ramón Romo Ramsden

Dip. Juan Ramón Hernández Araiza

Dip. David Cabrera Morales

Dip. Leticia Villegas Nava

Dip. Alicia Muñoz Olivares

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo a la iniciativa formulada por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de que se autorice al Poder Ejecutivo del Estado, a través del Fideicomiso denominado «Fondo de Infraestructura Productiva para el Desarrollo Equilibrado», la donación de un bien inmueble propiedad de dicho fideicomiso, en favor del Instituto Estatal de Capacitación.